

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.-



MINISTERIO
DE SALUD

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"**



CONTRATO N° 110/2020
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION No. 47/2020.
"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR, PERIODO DE JULIO A DICIEMBRE DE 2020,
DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ".
FONDOS PROPIOS.

Nosotros, **RENE MAURICIO AREVALO MATA,**

; actuando en mi calidad de Director, Titular y Representante Legal del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**, institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, personería que compruebo por medio de: **a)** Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se me nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendec, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Numero DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial numero DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. **b)** De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el **Diario**

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ
UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA

DOCUMENTO DISTRIBUIDO -05 MAR 2020
EL SALVADOR



MINISTERIO
DE SALUD

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"**



**CONTRATO N° 110/2020
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION No. 47/2020.
"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR, PERIODO DE JULIO A DICIEMBRE DE 2020,
DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ".
FONDOS PROPIOS.**

Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de Marzo del dos mil diecisiete. **c)** Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en los cuales se establece que los Titulares de cada institución son los ejecutores de las contrataciones, competentes para la Adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o Concurso, quienes son la máxima autoridad, independientemente de cuál sea el origen de su elección Directa, indirecta, o designación, a quienes así mismo se les atribuye la Representación legal y que para los efectos de este Contrato me denominaré **"HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ", y CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO,**

, actuando en mí calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que se abrevia **CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.,** de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos sesenta y un mil noventa y ocho – ciento uno - dos y Número de Registro de Contribuyente ciento ocho mil quinientos sesenta y siete - cero; personería que acredito suficientemente con Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado a mi favor por **el**



MINISTERIO
DE SALUD

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"**



CONTRATO N° 110/2020
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION No. 47/2020.
"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR, PERIODO DE JULIO A DICIEMBRE DE 2020,
DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ".
FONDOS PROPIOS.

Gerente General y Representante Legal de la Sociedad, señor Rafael Balmore Menjívar Morales, en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día diecinueve de Junio de dos mil dieciocho ante los oficios de la Notario Beatriz Guadalupe Anaya Romero, inscrito en el Registro de Comercio, al Número **DOS** del Libro **MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO** del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veintiuno de Junio de dos mil dieciocho, en el cual la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con que actuó el otorgante; por lo que me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré "**LA CONTRATISTA**". En las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que otorgamos el presente contrato generado del proceso de **SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION No. 47/2020** denominado "**SUMINISTRO DEL SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR, PERIODO DE JULIO A DICIEMBRE DE 2020, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**". con fuente de financiamiento **FONDO PROPIOS**, de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** LA CONTRATISTA se obliga a suministrar al **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**, los servicios de **TELEFONÍA CELULAR**, en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación:



MINISTERIO
DE SALUD

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"**



**CONTRATO N° 110/2020
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION No. 47/2020.
"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR, PERIODO DE JULIO A DICIEMBRE DE 2020,
DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ".
FONDOS PROPIOS.**

REGLÓN	CODIGO SINAB	CODIGO ONU	DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO	CANTIDAD OFRECIDA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL CONTRATADO
1	81209004	83111603	SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR, PERIODO DE JULIO A DICIEMBRE DE 2020, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ". FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTE PROCESO, LA OFERTA Y LA ACLARACION VIA CORREO EMITIDA POR EL PROVEEDOR.	6	MESES (JULIO A DICIEMBRE 2020)	\$105.658	\$633.95
MONTO DE LO CONTRATADO \$633.95							

El suministro será proporcionado en el plazo y forma establecidos en el presente contrato; y a efecto de garantizar el cumplimiento de este contrato; el contratante podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contables, que razonablemente considere necesarios, a efecto de salvaguardar los intereses que se persiguen. **CLAUSULA SEGUNDA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es de **SEISCIENTOS TREINTA Y TRES DOLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$633.95)**, que el hospital pagará al contratista o a quien este designe legalmente por el suministro objeto de este



MINISTERIO
DE SALUD

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"**



CONTRATO N° 110/2020
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION No. 47/2020.
"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR, PERIODO DE JULIO A DICIEMBRE DE 2020,
DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ".
FONDOS PROPIOS.

contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios **(IVA)**. El pago podrá ser total o parcial de acuerdo a las entregas establecidas en la cláusula tercera de este contrato. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO.** El Contratista se obliga a brindar el suministro objeto del presente contrato en un plazo de seis (6) meses comprendidos del uno de julio al treinta y uno de Diciembre del año dos mil veinte. **CLAUSULA CUARTA : MARCO LEGAL:** La presente **Solicitud de Cotización Por Libre Gestión 47/2020**, se regirá por la **Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP)** y su Reglamento, las condiciones específicas establecidas en los términos de referencia, la Ley de Procedimientos Administrativos, las disposiciones del Derecho Común y demás legislación aplicable. **CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de la Solicitud de Cotización por Libre Gestión 47/2020 y sus anexos b) Las adendas, si las hubiese c) La oferta del contratista de fecha treinta de junio del año en curso d) Las aclaraciones a la oferta presentadas por el contratista el día dos de Julio del presente año e) La Notificación de Adjudicación. f) Las garantías que el contratista presente, y g) Las Resoluciones Modificativas, si las hubiese. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento.



MINISTERIO
DE SALUD

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"**



CONTRATO N° 110/2020
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION No. 47/2020.
"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR, PERIODO DE JULIO A DICIEMBRE DE 2020,
DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ".
FONDOS PROPIOS.

CLAUSULA SEXTA: ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TECNICAS DEL

SERVICIO. El Servicio de telefonía celular, será prestado en el periodo comprendido del primero de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, bajo las condiciones siguientes: 1. Cobro al segundo exacto. 2. Dos teléfonos celulares de Gama Media. 3. La cuota mensual cobrada deberá cubrir el costo por llamadas mas el costo de los dos teléfonos. 4. Los dos teléfonos estarán bajo Group Calling. 5. Las llamadas de celular a fijo y celular a celular de misma compañía serán gratis. 6. Se requiere como mínimo quinientos (500) minutos de llamadas a otras redes. 7. Navegación de 8 GB como mínimo. 8. Los teléfonos deberán tener como mínimo 2 GB en memoria RAM y 32 GB en almacenamiento interno. 9. No se requiere Roving. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL**

CONTRATISTA: a) proporcionar el suministro de acuerdo a las especificaciones detalladas en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en la cláusula primera del presente contrato; b) El contratista se obliga a entregar el **SUMINISTRO DEL SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR, PERIODO DE JULIO A DICIEMBRE DE 2020, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", FONDOS PROPIOS**, en los lugares y en la forma como se ha establecido en el presente contrato; c) El contratista suministrara el **SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR, PERIODO DE JULIO A DICIEMBRE DE 2020, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", FONDOS PROPIOS**, tal como lo ofertó en su cuadro de oferta básico, detallados en las la Solicitud de Cotización por Libre Gestión y respetando la forma y plazo



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"



CONTRATO N° 110/2020
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION No. 47/2020.
"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR, PERIODO DE JULIO A DICIEMBRE DE 2020,
DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ".
FONDOS PROPIOS.

como fue solicitado. d) El servicio deberá ser entregado en los plazos indicados en las Bases de la Solicitud de Cotización por Libre Gestión, pudiéndose pactar modificaciones en las entregas, de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, dentro del mes, de conformidad a la Cláusula DECIMA QUINTA de este contrato. e) El contratista deberá respetar y por tanto cumplir con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos del Hospital Nacional de la mujer Dra María Isabel Rodríguez. f) El Contratista y las personas que estén bajo sus órdenes, no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este Contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por el contratante, para tal efecto; g) Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte del contratante.

CLAUSULA OCTAVA: FORMA Y PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO: El "SUMINISTRO DEL SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR, PERIODO DE JULIO A DICIEMBRE DE 2020, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", deberá proporcionarse de conformidad a lo establecido en las Bases de la Solicitud de Cotización por Libre Gestión 47/2020, en las instalaciones del Hospital Nacional de la Mujer, en Final 25 Av. Sur y calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita, San Salvador. **CLAUSULA NOVENA: PLAZO, FORMA Y TRÁMITE DE PAGO.** El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará al Contratista el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de Norte América, en forma parcial en un plazo de



MINISTERIO
DE SALUD

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"**



**CONTRATO N° 110/2020
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION No. 47/2020.
"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR, PERIODO DE JULIO A DICIEMBRE DE 2020,
DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ".
FONDOS PROPIOS.**

SESENTA (60) DIAS POSTERIORES a la recepción de la respectiva factura y acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de la Garantía correspondiente; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. Para evitar retraso en el pago el contratista deberá presentar la respectiva factura a la Unidad de Informática **EN LOS PRIMEROS 5 DIAS HABILES DESPUES DE FINALIZADA LA PRESTACION DEL SERVICIO**, para su revisión, firma y posteriormente seguir con el retiro del QUEDAN correspondiente en la Unidad Financiera del Hospital. La emisión del **QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA INTITUCIONAL**, con la presentación de la factura duplicado cliente y dos copias de la misma; las facturas deberán ser presentadas a la UFI a mas tardar **UN DIA HABIL** antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "Dra. María Isabel Rodríguez" y deberán expresar lo siguiente: **Solicitud de Cotización por Libre Gestión No. 47/2020. Contrato No. 110/2020. Fondos: FONDOS PROPIOS. Descripción del Suministro. Precio Unitario según Contrato. Precio Total. No. Compromiso Presupuestario. Retención del uno por ciento (1%) IVA. RETENCION.** En virtud de que el HOSPITAL, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al uno por ciento (1%) sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidades iguales o mayores a cien



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"



CONTRATO N° 110/2020
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION No. 47/2020.
"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR, PERIODO DE JULIO A DICIEMBRE DE 2020,
DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ".
FONDOS PROPIOS.

00/100 dólares (\$100.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario el contratista deberá reflejar en la factura el 1% de retención, calculado sobre el monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida. Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras, con el fin de evitar atraso en el proceso de recepción de los bienes o suministros contratados y evitar atraso en los pagos. **CLAUSULA DECIMA:**
FINANCIAMIENTO: El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con Fondos Propios, con aplicación a las cifras presupuestarias **2020-3203-3-0202-21-2-54203**. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. El Hospital pagara al Contratista el valor de acuerdo al presupuesto de la institución, aplicados al gasto que se origine por el suministro del servicio, el cual está autorizado en el programa de ejecución presupuestaria (PEP) del presente año. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTIAS. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** La Contratista deberá rendir a satisfacción del Hospital Garantía de **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por **CIENTO VEINTISEIS DOLARES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$126.79)** equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total contratado, la cual deberá presentar dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HABLES siguientes a la fecha en que el contratista ha recibido la copia firmada del presente contrato** y estará vigente a partir de la fecha de distribución del contrato



MINISTERIO
DE SALUD

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"**



**CONTRATO N° 110/2020
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION No. 47/2020.
"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR, PERIODO DE JULIO A DICIEMBRE DE 2020,
DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ".
FONDOS PROPIOS.**

hasta CIENTO VEINTE DIAS (120) posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en el presente contrato. La Garantía de Cumplimiento de Contrato será emitida en Dólares de los Estados Unidos de Norte América, y se aceptará únicamente: **Garantía Bancaria emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Sociedad Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.** En caso de incumplimiento del presente contrato, el Hospital hará efectiva dicha Garantía, de si tuviere lugar alguno de los siguientes casos: a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. b) Cuando el Contratista de forma injustificada, no cumpla con lo establecido en las Bases de Solicitud de Cotización por Libre Gestión y demás cláusulas contractuales. c) En cualquier otro caso que exista incumplimiento debidamente comprobado, por parte del Contratista. La garantía deberá extenderse a favor del **ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE SALUD A NOMBRE DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "Dra. María Isabel Rodríguez"**, en original y **3 (tres) copias** y **deberá ser presentadas en la UACI del hospital;** para su posterior revisión por parte de la UACI y la Unidad Jurídica. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.** El Hospital delega la función de administrar el presente Contrato en la **Ingeniero Karina Lourdes García Romero, Coordinadora de Centro de Computo del Hospital**, quien deberá dar cumplimiento al Art. 82 Bis de la **LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), REGLAMENTO DE LA LEY DE**



MINISTERIO
DE SALUD

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"**



CONTRATO N° 110/2020
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION No. 47/2020.
"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR, PERIODO DE JULIO A DICIEMBRE DE 2020,
DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ".
FONDOS PROPIOS.

ADQUISICIONES Y CONTRACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (RELACAP) Y MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. Responsabilidades de las Administradoras de Contrato, de conformidad al Art. 82 Bis de la LACAP: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres (3) días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"



CONTRATO N° 110/2020
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION No. 47/2020.
"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR, PERIODO DE JULIO A DICIEMBRE DE 2020,
DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ".
FONDOS PROPIOS.

las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PLAZO DE RECLAMO:** El Hospital, tendrá como plazo para reclamos por vicios ocultos o redhibitorio, mala calidad del servicio objeto del Contrato, desde la entrega del anticipo o la distribución del presente Contrato hasta el vencimiento de la garantía de Cumplimiento de Contrato, Si el Hospital no hiciere reclamos, finalizado ese período se entenderá extinguida toda responsabilidad por parte del La contratista, salvo disposición legal expresa en contrario. Previo a la ejecución de la garantía o terminación de contrato, el Administrador de Contrato hará los reclamos pertinentes al contratista, debiendo dejar documentado los mismos en el expediente respectivo y estableciendo dentro de dicho reclamo o queja un plazo máximo de cinco días (5) hábiles para reponer los reclamos a satisfacción del Hospital, dicho plazo se computara a partir de la fecha de la notificación de los reclamos; sin perjuicio de lo anterior el Administrador podrá conceder un plazo mayor para la reposición de lo reclamado, cuando se trate de reclamos que por la



MINISTERIO
DE SALUD

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"**



**CONTRATO N° 110/2020
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION No. 47/2020.
"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR, PERIODO DE JULIO A DICIEMBRE DE 2020,
DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ".
FONDOS PROPIOS.**

naturaleza del incumplimiento no puedan ser reparados en dicho plazo, en cuyo caso se fijara un plazo prudencial para su reposición. Si LA CONTRATISTA no repara los daños o repone lo reclamado en el periodo antes mencionado, se tendrá por incumplido el Contrato, se procederá a dar por terminado el presente contrato, haciéndose efectivas las garantías, sin responsabilidad para el Hospital, según art. 122 de la LACAP. **CLAUSULA DECIMA CUARTA : MULTAS POR ATRASO**. En caso de mora injustificada en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato por parte del CONTRATISTA, se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Las que serán tramitadas conforme a lo establece el Art. 160 de la LACP. EL CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley o del presente Contrato, las que serán impuestas por EL HOSPITAL, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. EL CONTRATISTA autoriza al hospital a deducir o compensar cualquier cantidad que se le adeude de parte del hospital la suma a que ascienda la multa. El hospital podrá hacerla efectiva a través de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PRORROGA DE PLAZO DE ENTREGA.** Las prorrogas solo se concederán por caso fortuito o de fuerza mayor. Si EL CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del servicio, por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y documentado, el hospital podrá prorrogar el



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"



CONTRATO N° 110/2020
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION No. 47/2020.
"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR, PERIODO DE JULIO A DICIEMBRE DE 2020,
DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ".
FONDOS PROPIOS.

plazo de entrega. La solicitud de prórroga antes mencionada deberá ser presentada por EL CONTRATISTA dentro de la vigencia del plazo contractual. EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al hospital dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el HOSPITAL deniegue la prórroga. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una acta modificativa del contrato autorizada por el titular del HOSPITAL que aceptará LA CONTRATISTA y no le dará derecho a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de LA CONTRATISTA al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrante. Las prórrogas deberán cumplir a demás lo que establecen los Art. 86 de la LACAP y 76 RELACAP.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: PRORROGA DEL CONTRATO. El Hospital podrá acordar por una sola vez la prórroga del presente o los contratos de conformidad al artículo **83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP)**, por un período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por el contratista. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"



CONTRATO N° 110/2020
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION No. 47/2020.
"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR, PERIODO DE JULIO A DICIEMBRE DE 2020,
DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ".
FONDOS PROPIOS.

necesidad de introducir modificaciones al mismo, estas no podrán llevarse a cabo sin la autorización legal del TITULAR del hospital y deberá formalizarse a través de Resoluciones Modificativas que amerite el caso, las cuales serán suscritas por el Titular del hospital y el Contratista. No se podrán modificar los contratos si se encuentra en alguna de las prohibiciones establecidas en el art. 83-B LACAP.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CESION. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el pago de la Garantía de Cumplimiento de contrato.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: INTERPRETACION DEL CONTRATO. De conformidad al artículo 84 incisos 1° y 2° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. EL CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Titular del hospital. **CLAUSULA**



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"



CONTRATO N° 110/2020
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION No. 47/2020.
"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR, PERIODO DE JULIO A DICIEMBRE DE 2020,
DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ".
FONDOS PROPIOS.

VIGESIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable, es decir por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el presente contrato, conforme al proceso establecido en el Artículo 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En estos casos EL HOSPITAL hará efectiva las Garantía que tuviere en su poder. Además de las causas anteriores El Hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquier de las situaciones siguientes: a) La mora injustificada de la CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de ejecución del Servicio o de las condiciones pactadas para el mismo; b) Cuando de forma debidamente comprobada la CONTRATISTA entregue el suministro de servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en el contrato; c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes , d) por vencimiento en el plazo del mismo. e) Cuando la CONTRATISTA no reponga



MINISTERIO
DE SALUD

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"**



CONTRATO N° 110/2020
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION No. 47/2020.
"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR, PERIODO DE JULIO A DICIEMBRE DE 2020,
DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ".
FONDOS PROPIOS.

los servicios reclamados por la Institución, según la Cláusula de reclamos.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:

Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V Literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLAUSULA**

VIGESIMA TERCERA: VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir del día uno de Julio de dos mil veinte y permanecerá vigente hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA:**

JURISDICCION. Para los efectos legales del presente contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. La contratista acepta al depositario de sus bienes que



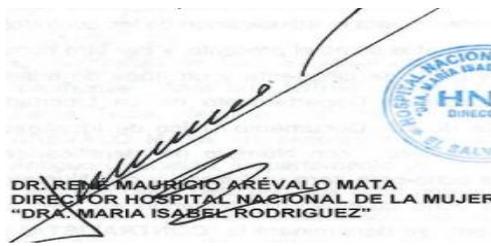
MINISTERIO
DE SALUD

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"**



CONTRATO N° 110/2020
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION No. 47/2020.
"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR, PERIODO DE JULIO A DICIEMBRE DE 2020,
DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ".
FONDOS PROPIOS.

propusiere el hospital a quien exime de rendir Garantías y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA:**
NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital en **Calle Francisco Menéndez y 25 AV. Sur, Barrio Santa Anita, San Salvador** y la Contratista en : **Kilómetro Diez y Medio, Carretera a Santa Tecla, Colonia Británica, Complejo Ex Incatel, Edificio A, Segundo Nivel, La Libertad. Teléfono 2271 – 7389 o 2271-7332. Dirección Electrónica: gutierrez.fernando@claro.com.sv; evelyn.mendez@claro.com.sv.** Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de Junio de dos mil veinte.


DR. RENÉ MAURICIO ARÉVALO MATA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"


SR. CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO
Contratista CTE TELECOM PERSONAL,
S.A. DE C.V.
CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día treinta de Junio del año dos mil veinte. Ante Mí, **JENNY ELIZABETH MONTESINOS ALVARADO,**





MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"



CONTRATO N° 110/2020
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION No. 47/2020.
"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR, PERIODO DE JULIO A DICIEMBRE DE 2020,
DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ".
FONDOS PROPIOS.

, comparecen los señores **RENE MAURICIO AREVALO MATA,**

; actuando en mi calidad de Director, Titular y Representante Legal del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**, institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, que en lo sucesivo del presente instrumento me denominare "**EI HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por tener a la vista : **a)** Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se me nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Numero DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. **b)** De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que **cada**



MINISTERIO
DE SALUD

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"**



**CONTRATO N° 110/2020
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION No. 47/2020.
"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR, PERIODO DE JULIO A DICIEMBRE DE 2020,
DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ".
FONDOS PROPIOS.**

Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de Marzo del dos mil diecisiete. **c)** Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en los cuales se establece que los Titulares de cada institución son los ejecutores de las contrataciones, competentes para la Adjudicación de los contratos y para la aprobación de las Bases de Licitación o Concurso, quienes son la máxima autoridad, independientemente de cuál sea el origen de su elección Directa, indirecta, o designación, a quienes así mismo se les atribuye la Representación legal, estando facultados para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, y el señor **CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO**

, actuando en su calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos sesenta y un mil noventa y ocho – ciento uno - dos y Número de Registro de Contribuyente ciento ocho mil quinientos sesenta y siete - cero;



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"



CONTRATO N° 110/2020
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION No. 47/2020.
"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR, PERIODO DE JULIO A DICIEMBRE DE 2020,
DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ".
FONDOS PROPIOS.

existencia y personería que doy fe de ser legítima y suficiente por tener a la vista Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado a su favor por el Gerente General y Representante Legal de la Sociedad, señor Rafael Balmore Menjívar Morales, en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día diecinueve de Junio de dos mil dieciocho ante los oficios de la Notario Beatriz Guadalupe Anaya Romero, inscrito en el Registro de Comercio, al Número **DOS** del Libro **MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO** del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veintiuno de Junio de dos mil dieciocho, en el cual la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con que actuó el otorgante; por lo que se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; que en lo sucesivo del presente instrumento se denominará **"LA CONTRATISTA"**, y en el carácter en que actúan **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual los comparecientes han acordado celebrar el **CONTRATO** Número **CIENTO DIEZ /DOS MIL VEINTE**, que ampara la contratación del **"SUMINISTRO DE SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR, PERIODO DE JULIO A DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", FONDOS PROPIOS**, resultado del la **SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTIÓN CUARENTA Y SIETE /DOS MIL VEINTE**, de acuerdo a la forma, especificaciones contenidas en el documento privado que antecede, cuyo monto total es de **SEISCIENTOS TREINTA Y TRES DOLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, y que contiene además otras cláusulas que los



MINISTERIO
DE SALUD

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"**



**CONTRATO N° 110/2020
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION No. 47/2020.
"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR, PERIODO DE JULIO A DICIEMBRE DE 2020,
DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ".
FONDOS PROPIOS.**

comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, esta escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día.- Yo, la Notario hago constar que también he tenido a la vista los documentos que acreditan que la Contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Yo, el Notario **DOY FE:** que las firmas que calzan el anterior documento son **AUTENTICAS** por haber sido puestas en mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos.-
DOY FE.-


DR. RENÉ MAURICIO ARÉVALO MATA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER S.A. DE C.V.
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"



SR. CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO
Contratista CTE TELECOM PERSONAL,
CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.

